

Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20263-19-1447-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1447

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,394.1
Muestra Auditada	2,394.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el Control Interno instrumentado por el Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, pagador de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34.1 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1373, asimismo, se hizo constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) número 002/CP2021, los acuerdos para establecer mecanismos, plazos y comprobar las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno. En este sentido, con el seguimiento realizado a la acción 2021-D-20263-19-1373-01-001, se constató que el municipio no presentó información ni documentación para la atención y seguimiento a los acuerdos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo.

2022-B-20263-19-1447-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información y documentación que acredite la atención y seguimiento de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), la totalidad de los recursos que le fueron asignados por el FORTAMUN por 2,394.1 miles de pesos, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, y que estos junto con sus rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos, fueron manejados en una cuenta bancaria productiva y específica; asimismo, en la cuenta bancaria no se manejaron recursos distintos a los del fondo.

Destino de los recursos

3. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos del FORTAMUN por 2,394.1 miles de pesos, así como 0.4 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la SEFIN; además, al 31 de diciembre de 2022, la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos generó rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos. Por lo anterior, de los recursos disponibles por 2,394.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó totalmente los recursos del fondo, incluyendo los rendimientos financieros; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo	Recursos destinados a otros conceptos				
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	951.4	39.7
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	951.4	39.7
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Reintegros y remanentes	0.0	0.0
Seguridad pública	1,267.3	52.9	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Otros requerimientos	176.2	7.4	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.0	0.0
Subtotal (A)	1,443.5	60.3	Subtotal (C)	0.0	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	2,394.9	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

De lo anterior se observa que, de los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 se destinaron 1,267.3 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 52.9% del importe asignado del fondo. Por su parte, se determinaron pagos por 951.4 miles de pesos sin presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que no se pudo acreditar que se cumplieran los objetivos del fondo conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, monto que se integra por lo cuantificado en los resultados números 5, 6, 13 y 15.

Integración de la información financiera

4. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que dispone de un manual de contabilidad para el registro de dichas operaciones. Asimismo, de las operaciones seleccionadas correspondientes a 6 pólizas de egresos por un total de 423.1 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de gasto “Adquisición de Uniformes y Accesorios” por 137.7 miles de pesos y “Adquisición de vestuario y prendas de trabajo” por 285.4 miles de pesos, se verificó que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo denominado “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, éstas no fueron

canceladas con la leyenda de “operado” y tampoco se identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2022-B-20263-19-1447-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación correspondiente a seis pólizas de egresos por concepto de la adquisición de uniformes, accesorios, vestuario y prendas de trabajo con la leyenda de operado, y tampoco se identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

5. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, realizó 25 retiros por medio de cheque de la cuenta bancaria del FORTAMUN por un total de 1,196.3 miles de pesos, de los cuales únicamente proporcionó pólizas contables con su documentación soporte consistente en listados de nómina y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para acreditar el destino de los recursos del fondo por un total de 892.5 miles de pesos y que correspondieron a remuneraciones del personal registradas en el rubro de “Seguridad Pública” (con excepción de lo señalado en el resultado número 14), sin presentar la documentación que justifique y compruebe que los recursos por un monto de 303.8 miles de pesos se aplicaron en los objetivos del fondo.

Por otra parte, el municipio registró en el capítulo 1000 “Servicios Personales” un monto de 1,168.5 miles de pesos y de las operaciones seleccionadas correspondientes a 9 pólizas de egresos que amparan el gasto por un monto de 892.5 miles de pesos, se proporcionaron listados de nómina y CFDI para comprobar los pagos realizados a “Personal de Seguridad Pública de San Miguel Coatlán 2022”; sin embargo, se constató que el municipio destinó recursos para el pago de dos trabajadores por un total de 32.5 miles de pesos que ocuparon una plaza de “Policía Municipal” que no formaba parte de la plantilla autorizada. Asimismo, se identificaron pagos a 3 trabajadores por un total de 7.8 miles de pesos, que excedieron el monto del tabulador autorizado.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 65 BIS, párrafo cuarto, y del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, Anexo Plantilla de Personal de Seguridad Pública de San Miguel Coatlán 2022.

2022-D-20263-19-1447-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 344,094.12 pesos (trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que justifique y compruebe que los recursos se aplicaron en los objetivos del fondo por 303,794.12 pesos (trescientos tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.); por realizar pagos a dos trabajadores que ocuparon una plaza que no formaba parte de la plantilla autorizada por 32,500.00 pesos (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y por realizar pagos a tres trabajadores que excedieron el tabulador autorizado por 7,800.00 pesos (siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 65 BIS, párrafo cuarto, y del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, Anexo Plantilla de Personal de Seguridad Pública de San Miguel Coatlán 2022.

6. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, registró el 30 de diciembre de 2022 una transferencia bancaria con recursos del FORTAMUN por 160.3 miles de pesos por concepto de “Traspaso para el pago de ISR del Ramo 33 Fondo IV”, sin presentar a la fecha de la auditoría la documentación que justifique el destino de los recursos y compruebe que fueron aplicados en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

2022-D-20263-19-1447-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 160,292.00 pesos (ciento sesenta mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar una transferencia bancaria con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sin presentar la documentación que justifique su destino y compruebe que fueron aplicados en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

7. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en las páginas de internet de la SEFIN, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN correspondientes al ejercicio fiscal 2022; asimismo, informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

8. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, presentó los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN; sin embargo, la información publicada no coincidió con las operaciones realizadas con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), 37 y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I y 110, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno.

2022-B-20263-19-1447-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que lo reportado en los informes trimestrales sobre el ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal coincidiera con las operaciones realizadas con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), 37 y 48, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno.

Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

9. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda pública y pasivos

10. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para el pago por concepto de deuda pública ni pasivos.

Obra pública

11. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para pagos por concepto de obra pública.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

12. De las operaciones seleccionadas correspondientes a 6 pólizas de egresos, se constató que el Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, realizó pagos a 2 proveedores, los cuales no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los conceptos de “Adquisición de Uniformes y Accesorios” por 137.7 miles de pesos y de “Adquisición de Vestuario y Prendas de Trabajo” por 285.4 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación respecto a la etapa del proceso de adjudicación, por lo que no fue posible verificar que las adquisiciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y tampoco se presentó un contrato o pedido; cabe señalar que la observación se relaciona con el monto cuantificado en el resultado número 13. Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28 y 83, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA
OPERACIONES SELECCIONADAS DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Número de Póliza	Concepto del gasto	Monto pagado con recursos del Fondo
1	E-000192	Adquisición de Uniformes y Accesorios	32.3
2	E-000260	Adquisición de Uniformes y Accesorios	103.7
3	E-000746	Adquisición de Uniformes y Accesorios	1.7
4	E-000458	Adquisición de Vestuario y Prendas de Trabajo	9.5
5	E-000632	Adquisición de Vestuario y Prendas de Trabajo	138.1
6	E-000790	Adquisición de Vestuario y Prendas de Trabajo	137.8
Total			423.1

FUENTE: Pólizas contables, facturas y estados de cuenta bancarios.

2022-B-20263-19-1447-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar la documentación correspondiente a la etapa del proceso de adjudicación de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y no presentaron el contrato o pedido, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28 y 83, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo.

13. De las operaciones seleccionadas correspondientes a 6 pólizas de egresos registradas por 423.1 miles de pesos, se constató que el municipio proporcionó facturas con las que acredita el pago de los bienes adquiridos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la recepción de los bienes correspondientes de la “Adquisición de Uniformes y Accesorios” por un total de 137.7 miles de pesos y de la “Adquisición de vestuario y prendas de trabajo” por 285.4 miles de pesos, lo que limitó verificar si éstos se recibieron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y por lo tanto, si debieron aplicar penas convencionales; además, no se acreditó su asignación al personal de Seguridad Pública del Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 53, 72, 73, 74 y 83, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 20.

2022-D-20263-19-1447-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 423,046.25 pesos (cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a seis pólizas de egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 53, 72, 73, 74 y 83, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 20.

Servicios personales

14. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, retuvo a los trabajadores un total de 64.2 miles de pesos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, de los cuales el municipio no proporcionó la evidencia de haber realizado su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2022-5-06E00-19-1447-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSM850101657 y domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, C.P. 70874, Colonia Centro, San Miguel Coatlán, Oaxaca, del que se presumen errores u omisiones en sus enteros del Impuesto Sobre la Renta, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

15. El Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 927,432.37 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022 por 2,394.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 2,394.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 0.4 miles de pesos; asimismo, recibió 0.4 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 2,394.9 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022, al 31 de diciembre de 2022, se destinaron en su totalidad al pago de diversos requerimientos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se observó que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 887.1 miles de pesos y se realizaron pagos improcedentes a los trabajadores por 40.3 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 927.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información presentada en los informes trimestrales sobre el ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN no coincidió con las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya que del 39.7% de los recursos disponibles del fondo no fue presentada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En conclusión, el Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales
7. Deuda pública y pasivos

8. Obra pública
 9. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
 10. Servicios personales
- 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acredító la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su

entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Miguel Coatlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción II, 85, 107, fracción I y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracciones I y II, y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), 37 y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 65 BIS, párrafo cuarto; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo y noveno; del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, 53, 72, 73, 74 y 83, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo; del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, Anexo Plantilla de Personal de Seguridad Pública de San Miguel Coatlán 2022.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.